SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

ESTATUTOS QUE REGIRÁN AL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ARENAL, JALISCO.

CAPITULO PRIMERO.- DECLARACIONES DE PRINCIPIOS.

CAPITULO SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, OBLIGACIONES Y DERECHOS. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

CAPITULO CUARTO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DELEGACIONES. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES.

CAPITULO QUINTO.- DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DELEGACIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES.

CAPITULO SEXTO.- SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO.

CAPITULO SÉPTIMO.- DE LAS SANCIONES, SUSPENSIONES Y PERDIDA DE DERECHOS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO NOVENO.- TRANSITORIOS.

Estela López R.

SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

CAPITULO PRIMERO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1°.- EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ARENAL, JALISCO. TIENE COMO OBJETIVOS FUNDAMENTALES LOS SIGUIENTES:

I) LA DEFENSA EN COMÚN DE LOS INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES. LABORALES Y PROFESIONALES DE SUS MIEMBROS.

II) LA SUPERACIÓN CONSTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO PARA OBTENER EL DESARROLLO ARMÓNICO DEL PAÍS, CUMPLIENDO LOS POSTULADOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

III) MANTENER LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 2°.- E L PROGRAMA DE ACCIÓN DEL SINDICATO, COMPRENDE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

I) LOGRAR UN TRABAJO PRODUCTIVO Y EFICIENTE AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS CIUDADANOS.

II) QUE LA ACTIVIDAD DEL SINDICATO SEA BASE DE UNA ADECUADA ORIENTACIÓN EN SUS FUNCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS ENCARGADO DE LA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA, HASTA LLEGAR A ALCANZAR SU COMPLETA JUSTICIA SOCIAL.

III) LUCHAR PARA QUE SE MANTENGAN INALTERABLES LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL APARTADO "B" Y DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

IV) EL INTERCAMBIO CONSTANTE DE EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS, CON LOS SINDICATOS FRATERNOS Y CON OTROS SIMILARES DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO.

V) LA ACCIÓN PERMANENTE COORDINADA DEL SINDICATO CON LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON LAS INSTITUCIONES OFICIALES DESCENTRALIZADA Y PRIVADAS Y CON LOS ORGANISMOS OBREROS Y CAMPESINOS, A EFECTO DE MANCOMUNAR EL ESFUERZO GENERAL, A FAVOR DE LA ELEVACIÓN MORAL, SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA, INTELECTUAL DE LAS GRANDES MASAS DE NUESTRO PUEBLO.

Estela. López R.

SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

VI) RESPETAR LAS CONQUISTAS OBTENIDAS POR LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO Y LUCHAR POR SUPERARLAS.

VII) PUGNAR POR EL RESPETO ABSOLUTO DE LA GARANTÍA DE INAMOVILIDAD DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO.

VIII) GESTIONAR LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LAS NORMAS ESCALAFONARÍAS AL FIN DE QUE ESTAS GARANTICEN PLENA Y CONSTANTEMENTE EL DERECHO DE ASCENSO DE TODOS LOS TRABAJADORES Y PROMOVER EL MEJORAMIENTO PERMANENTE A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN.

IX) EL RESPETO A LAS IDEAS FILOSÓFICAS Y A LAS CREENCIAS RELIGIOSAS QUE SUSTENTAN Y PROFESAN TODOS LOS TRABAJADORES.

X) OBTENER LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO CON BASE EN LA LEY.

XI) LUCHAR PARA QUE LOS TRABAJADORES JUBILADOS QUE HAYAN SIDO MIEMBROS DEL SINDICATO OBTENGAN BENEFICIOS DE MEJORÍA SIMILARES A LOS TRABAJADORES EN SERVICIO.

XII) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA ECONÓMICA, SOCIAL Y POLÍTICA DE LA NACIÓN.

XIII) PROMOVER LA CREACIÓN DEL SEGURO DE VIDA Y DE GASTOS MAYORES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.

XIV) PROMOVER LA CREACIÓN DE CAJAS DE AHORRO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO SEGUNDO

CONSTITUCIÓN, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 3°.- EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ARENAL, JALISCO. SE CONSTITUYE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 4°.- CONSTITUYEN EL PRESENTE SINDICATO, TODOS LOS SERVIDORES DE BASE QUE ESTÁN ACTUALMENTE AL SERVICIO Y QUE SIGNARON EL ACTA CONSTITUTIVA Y DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS; Y LOS QUE EN EL FUTURO SOLICITEN SU INGRESO Y SEAN ADMITIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS.

Estela López R.

SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

ARTÍCULO 5°.- EL SINDICATO ESTABLECERÁ RELACIONES CON TODAS LAS ORGANIZACIONES SIMILARES, ESTATALES, FEDERALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y PODRÁ FORMAR PARTE DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS DE DICHA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- EL LEMA DEL SINDICATO ES **"POR LA SUPERACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES".**

ARTÍCULO 7°.- EL DOMICILIO LEGAL DEL SINDICATO, **ES CALLE GARCÍA BARRAGÁN # 99, EN LA POBLACIÓN DE EL ARENAL, JALISCO.**

CAPITULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, OBLIGACIONES Y DERECHOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 8°.- SON MIEMBROS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ARENAL, JALISCO. TODOS LOS EMPLEADOS QUE FIRMAN EL ACTA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO, ASÍ COMO LOS QUE CON POSTERIORIDAD INGRESEN AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SEAN CONSIDERADOS DE CONFIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 4° FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. Y ADEMÁS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN SIDO SEPARADOS DE SU CARGO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ELLOS Y QUE MEDIE PROCESO LEGAL PARA SU REINSTALACIÓN, Y HASTA EL FINAL DEL MISMO EN QUE SE DEFINA SU SITUACIÓN LABORAL.

ARTÍCULO 9°.- PARA SER MIEMBRO DEL SINDICATO SON REQUISITOS INDISPENSABLES LOS SIGUIENTES:

A) SER EMPLEADO DE BASE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ARENAL, JALISCO.

B) PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, 3 (TRES) RETRATOS DE FRENTE TAMAÑO CREDENCIAL, COPIA FOTOSTÁTICA DE SU NOMBRAMIENTO Y DE AFILIACIÓN EN

SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

LA OFICINA CORRESPONDIENTE DE CONTROL DE PERSONAL, Y RECIBO DE LA NOMINA, Y SER APROBADA SU ADMISIÓN CUANDO MENOS POR LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS ASISTENTES A LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE.

C) QUE EN LA SOLICITUD PROTESTE EL INTERESADO ACATAR ESTOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS EMITIDOS EN ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO.

D) NO PERTENECER A NINGÚN OTRO SINDICATO BUROCRÁTICO ESTATAL O MUNICIPAL Y QUE JUSTIFIQUE EL SOLICITANTE NO TENER ANTECEDENTES PENALES PENDIENTES NI HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS INFAMANTES.

ARTÍCULO 10°.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO:

A) PRESTAR SU CONCURSO MORAL, INTELECTUAL Y MATERIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRINCIPIOS Y FINALIDADES, Y AYUDAR FRATERNAL Y SOLIDARIAMENTE A TODOS LOS DEMÁS MIEMBROS DEL SINDICATO EN LA RESOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS PERSONALES Y DE TRABAJO.

B) ASISTIR CON PUNTUALIDAD A TODAS SUS SESIONES Y ACEPTAR DESEMPEÑAR EFICIENTEMENTE LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LES CONFIERA EL COMITÉ EJECUTIVO DE ASAMBLEA GENERAL.

C) OBSERVAR UNA DISCIPLINA SOCIAL ESTRICTA, CUMPLIENDO Y HACIENDO CUMPLIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS.

D) CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO, PAGANDO CON PUNTUALIDAD LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y ACEPTAR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL 1% DEL TOTAL DEL SUELDO.

E) SOLICITAR EL AUXILIO DEL SINDICATO PARA EL ARREGLO DE LOS CONFLICTOS QUE RESULTEN DEL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

F) DESEMPEÑAR CON LEALTAD, HONESTIDAD Y DILIGENCIA, LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN SINDICAL QUE LA ASAMBLEA LES CONFIERAN.

G) VELAR PERMANENTEMENTE POR LA UNIDAD E INTEGRIDAD DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 11.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO:

A) DELIBERAR Y VOTAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO SER ELECTOS PARA OCUPAR PUESTOS EN EL COMITÉ DIRECTIVO Y EN CUALQUIER OTRA COMISIÓN.

B) GOZAR DE TODAS LAS VENTAJAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, OBTENIDAS POR EL ORGANISMO EN PROVECHO DE SUS MIEMBROS, DE IGUAL MANERA SER

DEFENDIDOS EN SUS DERECHOS ESCALAFONARIOS Y CONTRA LOS CAMBIOS INJUSTIFICADOS, POR MEDIO DEL APOYO SINDICAL.

C) SER DEFENDIDOS EN CASO DE ACUSACIÓN EN SU CONTRA, EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES.

D) ACUDIR POR CONDUCTO DE LOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO, AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN, PARA IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES QUE LES PERJUDIQUE.

E) DISFRUTAR DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS, DEPORTIVOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE OTORGUE EL MUNICIPIO A SUS SERVIDORES, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, AÚN CUANDO SE ENCUENTREN COMISIONADOS EN LABORES SINDICALES Y NO SE ENCUENTREN EN SERVICIO ACTIVO.

F) EL QUE SE ASESORE GRATUITAMENTE A LAS PERSONAS QUE SE DESIGNARON COMO BENEFICIARIOS POR EL SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL, EN CASO DE FALLECIMIENTO, PARA QUE EN EL MENOR PLAZO LOGREN EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE TUVIEREN DERECHO.

G) ACUDIR POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO GENERAL Y/O LOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN PARA DEMANDAR EN SU REPRESENTACIÓN EL INCUMPLIMIENTO REITERATIVO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y QUE SEAN OSTENTOSAMENTE EN DETRIMENTO DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CAPITULO CUARTO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 12.- EL PODER SUPREMO DEL SINDICATO RESIDE EN LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE INTEGRA CON LA MITAD MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMANEN DE ESTA, SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS MIEMBROS DE SINDICATO.

ARTÍCULO 13.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ EL ULTIMO VIERNES DEL MES DE JULIO Y DE ENERO A LAS 18:00 HORAS EN EL LOCAL QUE EXPRESAMENTE SE DESIGNE PARA ELLO, O EN ALGUNA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, PREVIA CONVOCATORIA EN LA QUE CONSTARA LA ORDEN DEL DÍA Y SERA LANZADA CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LAS ASAMBLEAS

Estela López R.

SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

GENERALES EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN PREVIA CONVOCATORIA LANZADA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN LA QUE CONSTARA LA ORDEN DEL DÍA Y SE FIJARA COPIA DE LA MISMA EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LUGARES VISIBLES, PARA QUE SE ENTEREN DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, O SE LES ENTREGARA COPIA DEL ORDEN DEL DÍA A CADA UNO DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO, LA OMISIÓN DE UNO DE LOS REQUISITOS NO INVALIDA LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 14.-LA ASAMBLEA GENERAL, CELEBRA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUANDO LO ACUERDE EL COMITÉ EJECUTIVO O LO SOLICITE EL 30% DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 15.-TODOS LOS ASUNTOS EN QUE SE INTERESEN LOS FINES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN, SERÁN LLEVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL. LAS VOTACIONES PODRÁN SER PUBLICAS, NOMINALES O COLECTIVAS Y LOS DEBATES SE REGIRÁN CON EL REGLAMENTO QUE SE EXPIDA OPORTUNAMENTE.

ARTÍCULO 16.-LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERALES SON:

A) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS CONFLICTOS RELACIONADOS CON LAS LABORES DE LOS MIEMBROS.

B) RESOLVER LA ADMISIÓN O LA EXPULSIÓN DE LOS SOCIOS. ASÍ COMO LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES.

C) CONOCER LOS INFORMES QUE DEBEN RENDIR UNA VEZ AL AÑO EL COMITÉ EJECUTIVO, ASÍ COMO EL MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO QUE SE RENDIRÁ CADA SEIS MESES.

D) VERIFICAR LAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO, SIENDO REQUISITO DE VALIDES PARA ESTE TIPO DE ASAMBLEAS, LA PRESENCIA DE LA PRIMERA CITA DEL 75% DE LOS SOCIOS ACTIVOS, Y EN SEGUNDA O ULTERIORES CON LOS SOCIOS QUE ASISTAN.

E) DECIDIR CON LA MAYORÍA DE CUANDO MENOS EL 75% DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS ACTIVOS, EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HUELGA, CUANDO SE CONSIDEREN VIOLADOS DE MANERA GENERAL Y SISTEMÁTICA LOS DERECHOS CONSIGNADOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES.

F) DE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE AFECTEN LA VIDA SOCIAL O QUE ESPECÍFICAMENTE SEAN SEÑALADOS POR LAS LEYES APLICABLES.

Estela López R.

SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

ARTÍCULO 17.-LAS VOTACIONES EN LA ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A QUE SE CONVOQUEN TENDRÁN VALIDES CON LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS PRESENTES A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR Y LAS RESOLUCIONES QUE SE VOTARON Y APROBARON, OBLIGARAN A TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO TANTO LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS NO TENDRÁN VALIDES SI LOS MIEMBROS SINDICALES NO SON NOTIFICADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 13° DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 18.-EL SINDICATO SE ENTIENDE CONSTITUIDO POR TIEMPO INDEFINIDO Y SE DISOLVERÁ POR EL VOTO DE UNA MAYORÍA NO MENOR DEL 90% DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, Y POR LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CAPITULO QUINTO

DEL COMITÉ EJECUTIVO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 19.-SE ESTABLECE UN COMITÉ EJECUTIVO ENCARGADO DE HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS DETERMINACIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, QUE DURARA EN SUS FUNCIONES TRES AÑOS Y ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS.

- **SECRETARIO GENERAL**
- **SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**
- **SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL.**
- **SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENIL**
- **SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA**
- **SECRETARIO DE FINANZAS**

TRES VOCALES QUE SUPLIRÁN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE LOS ANTERIORES, SI LA AUSENCIA FUERA DEFINITIVA DEL SECRETARIO GENERAL, SE REQUERIRÁ QUE LA DESIGNACIÓN DEL SUSTITUTO, SE HAGA EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, A LA QUE CONVOCARA DE INMEDIATO EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; EN LAS AUSENCIAS DE LOS

SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

DEMÁS SECRETARIOS, EL COMITÉ EJECUTIVO LLAMARA AL VOCAL QUE CONSIDERE MAS ADECUADO

ARTÍCULO 20.-LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO SE HARÁ EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL DÍA 4 DEL MISMO MES DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, PREVIA CONVOCATORIA QUE LANZARA EL COMITÉ EJECUTIVO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y TENDRÁ LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

EL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO, TOMARA POSESIÓN DE SU CARGO, EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL AL DE LA ELECCIÓN.

ARTÍCULO 20.- A- PARA REGULAR EL REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATO PARA OCUPAR EL COMITÉ DIRECTIVO.

REQUISITOS PARA REGISTRAR LA PLANILLA:

I. SER MIEMBRO ACTIVO DEL SINDICATO Y TENER CUANDO MENOS UN AÑO DE ANTIGÜEDAD.

II. PARTICIPAR EN LOS DEBATES QUE SE ORGANICEN PARA DAR A CONOCER EL PLAN DE TRABAJO DE CADA PLANILLA.

III. TENER EL AVAL DEL 20% DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO, LO CUAL ACREDITARA CON ESCRITO DE LOS SOCIOS AVALANDO SU PLANILLA.

IV. REGISTRARSE ANTES DEL DÍA 20 DE JULIO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, ANTE LOS MIEMBROS RESPECTIVOS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE ESTE SINDICATO, EN EL DOMICILIO DEL MISMO EN LOS HORARIOS DE OFICINA, EN DONDE SE ENTREGARA LA CONSTANCIA DE REGISTRO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO FACULTADO PARA ELLO.

V. AL OTORGARSE LA CONSTANCIA DE REGISTRO SE LE OTORGARA UN COLOR DISTINTIVO A CADA PLANILLA PARA SU IDENTIFICACIÓN.

VI. EN SESIÓN ORDINARIA SE CELEBRARA ANTES DEL ULTIMO DÍA DEL MES DE JULIO DEBATE ENTRE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EN LA CUAL DARÁN A CONOCER A LOS AGREMIADOS SUS PLANES DE TRABAJO.

ARTÍCULO 21. –DEROGADO.

ARTÍCULO 21.-A –SE PODRÁ REELEGIR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO EN SU MISMO CARGO O EN DIFERENTE CARGO, Y PUEDE SER EN

SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

FORMA PARCIAL O TOTAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE MARCA EL ARTICULO 20°-A

ARTÍCULO 22.- EL COMITÉ EJECUTIVO SALIENTE, HARÁ ENTREGA AL COMITÉ ELECTO, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CORTE DE CAJA GENERAL
- INVENTARIO DE LOS VIENES DEL SINDICATO
- INVENTARIO DEL ARCHIVO Y DOCUMENTOS.
- LOS LIBROS DE ACTAS
- CORRESPONDENCIAS
- FORMATOS DIGITALES

LOS SECRETARIOS SALIENTES PRESENTARAN UN INFORME GENERAL DE SUS ACTIVIDADES Y DE LOS ASUNTOS EN TRAMITE O PENDIENTES PARA ORIENTAR DEBIDAMENTE AL COMITÉ EJECUTIVO ENTRANTE.

ARTÍCULO 23.- SE DESIGNARA UNA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA POR EL COMITÉ DIRECTIVO, PARA QUE CONOZCA DE LAS SANCIONES, RESPONSABILIDADES O DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS, A QUE TENGAN DERECHO O SE HAGAN ACREEDORES OS MIEMBROS DEL SINDICATO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 24.- PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO, SE REQUIERE:

A) TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS.

B) ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS SINDICALES Y SABER LEER Y ESCRIBIR.

C) TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DOS AÑOS DE DERECHOS SINDICALES ANTERIORES A LA FECHA DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN.

ARTÍCULO 25.- SON FACULTADES DEL COMITÉ EJECUTIVO LAS SIGUIENTES:

I. VIGILAR PORQUE SE CUMPLAN LAS FINALIDADES DEL SINDICATO.

II. EFECTUAR SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ POR LO MENOS UNA VES CADA DOS MESES Y EXTRAORDINARIAS EN LOS CASOS QUE LOS JUZGUE CONVENIENTES.

III. ESTUDIAR Y RESOLVER LOS PROBLEMAS URGENTES QUE SE PRESENTEN A RESERVA DE SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LAS ASAMBLEAS, TOMANDO Y EJECUTANDO LAS MEDIDAS URGENTES E INDISPENSABLES.

EL. (374)7480266 EXT. 115 sindicatoayuntamientoelarenal@gmail.com GARCÍA BARRAGÁN # 99 EL ARENAL, JALISCO

IV. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS.

V. OBSERVAR UNA RIGUROSA DISCIPLINA AL CUMPLIMENTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y EXIGIRLA EN LOS QUE SE COMISIONE POR LAS ASAMBLEAS O POR EL PROPIO COMITÉ.

VI. CONVOCAR A LA CELEBRACIÓN DE CONFERENCIAS DE ESTUDIO O EVENTOS DE EDUCACIÓN SINDICAL.

VII. DESIGNAR A LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA.

VIII. LOS DEMÁS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA LEY O DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTÍCULO 26.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL, LAS SIGUIENTES:

I. LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, LE CORRESPONDE EN FORMA EXCLUSIVA AL SECRETARIO GENERAL.

II. VIGILAR PORQUE SE CUMPLAN LAS FINALIDADES DEL SINDICATO, LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA, O LAS QUE EL COMITÉ EJECUTIVO LO INDIQUEN Y LAS QUE SUS REPRESENTADOS LE SOLICITEN.

III. CONVOCAR A AL ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL SINDICATO Y SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO, LEGALIZANDO CON SU FIRMA LAS ACTAS RESPECTIVAS.

IV. PRESIDIR LAS SESIONES DEL COMITÉ Y LAS ASAMBLEAS GENERALES.

V. CONVOCAR A LAS SESIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS.

VI. OBSERVAR UNA RIGUROSA DISCIPLINA AL CUMPLIMENTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA ASÍ COMO LAS DE SU JURISDICCIÓN, Y EXIGIRLES EN LOS QUE SE COMISIONEN POR LAS ASAMBLEAS O SESIONES Y POR EL PROPIO COMITÉ.

VII. LOS DEMÁS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LEY O DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

VIII. RENDIR INFORME DE SU GESTIÓN, CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.

IX. ASUMIR EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LA RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS FONDOS SINDICALES Y DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL SINDICATO.

X. AUTORIZAR JUNTO CON LA FIRMA DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES, LA CORRESPONDENCIA DEL SINDICATO.

Estela López R.

XI. LOS DEMÁS QUE RESULTEN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LAS ASAMBLEAS O POR LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTÍCULO 27.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES, LAS SIGUIENTES:

A) LLEVAR UN REGISTRO MINUCIOSO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y ASENTAR EN EL MISMO LOS MOVIMIENTOS QUE SE EFECTÚEN.

B) INTEGRAR EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN CON TODOS LOS DATOS Y ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS SOCIOS Y A LA VIDA ORGANIZADA DEL SINDICATO.

C) REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA AJUSTAR EL COMPORTAMIENTO Y LA CONDUCTA DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS TOMADOS POR LAS ASAMBLEAS.

D) EXPEDIR CREDENCIALES A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO CON SU FIRMA Y LA DEL SECRETARIO GENERAL DEL MISMO.

E) INTERVENIR EN LA SOLUCIÓN DE TODOS LOS PROBLEMAS DE ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO QUE SE PRESENTEN.

F) DIFUNDIR ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO LOS PUNTOS DE VISTA DEL MISMO EN MATERIA EDUCATIVA, POLÍTICA Y SINDICAL.

G) AUTORIZAR Y LEGALIZAR CON SU FIRMA Y LA DEL SECRETARIO LOS LIBROS DE REGISTRO DE CONFLICTOS, REGISTRO DE MOVIMIENTOS DE FONDOS SINDICALES Y LIBRO DE ACTAS, ASÍ COMO AUTORIZAR TAMBIÉN CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL, LA CORRESPONDENCIA CON SU FIRMA.

H) CUIDAR DE LA UNIDAD Y DISCIPLINA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO LLEVANDO PARA ELLO UN REGISTRO ESTADÍSTICO DE TODOS LOS SOCIOS EN EL QUE SE ANOTEN LA ANTIGÜEDAD, LOS DATOS GENERALES, LA CONDUCTA SINDICAL DE CADA UNO DE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 28.- LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS SON:

A) ORGANIZAR EL ARCHIVO GENERAL DEL SINDICATO Y RESPONSABILIZARSE DE SU CUIDADO, MANTENIÉNDOLO AL DÍA CON EL MAYOR ACOPIO DE DATOS.

B) MANTENER AL CORRIENTE EL LIBRO DE ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y DEL COMITÉ, ASÍ COMO LLEVAR LA CORRESPONDENCIA SINDICAL.

C) CONSIGNAR Y REGISTRAR EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ Y POR LA ASAMBLEA.

SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

D) AUTORIZAR CON SU FIRMA Y EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO QUE FIGURE EN LOS LIBROS DE ACTAS A SU CUIDADO, ASÍ COMO LAS ACTAS RELATIVAS A ASAMBLEAS Y SESIONES DEL COMITÉ Y CUALQUIER ASUNTO QUE CONSTE EN EL ARCHIVO.

E) LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA Y DEL COMITÉ, DEBERÁN CONTENER EN SU CUERPO, FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE EFECTÚEN, LA ORDEN DEL DÍA, EL NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL RESUMEN DE LOS ASUNTOS QUE FUERON TRATADOS, SU CONCLUSIÓN RESPECTIVA Y SUS PONENTES, ASÍ COMO LA HORA DE SU TERMINO.

ARTÍCULO 29.- SON ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL, LOS SIGUIENTES:

I. COADYUVAR ACTIVA Y EFICIENTEMENTE EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN FEMENIL QUE TRACE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.

II. COORDINAR LA SECCIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO PARA LOGRAR QUE ELLAS SE CONVIERTAN EN FACTOR DECISIVO EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LUCHA DEL SINDICATO.

III. COOPERAR EN LA ORIENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS MUJERES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, PARA LOGRAR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA VIDA ECONÓMICA, SOCIAL Y POLÍTICA DE NUESTRO MUNICIPIO; COOPERAR CON L COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO EN LA REALIZACIÓN DE LOS PUNTOS PROGRAMÁTICOS QUE SE REFIEREN ESPECIALMENTE A LAS MUJERES.

IV. ORGANIZAR PREVIO ACUERDO CON EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE EVENTOS DE CARÁCTER CULTURAL O DE ORIENTACIÓN SINDICAL QUE CONTRIBUYA A LA EVALUACIÓN ECONÓMICO Y MORAL DE LA MUJER.

V. PROMOVER EL APOYO SOLIDARIO DEL SECTOR FEMENIL A TODOS LOS MOVIMIENTOS EMPRENDIDOS PARA ELEVAR LA CONDICIÓN DE LA MUJER COMO TRABAJADORA.

ARTÍCULO 30.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA:

I. FOMENTAR DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, LA PRÁCTICA DE TODA CLASE DE DEPORTES.

SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

II. ESTABLECER RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS EXISTENTES TENDIENTES A LA AYUDA Y FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

III. ORGANIZAR JUSTAS Y TORNEOS DEPORTIVOS CON EL OBJETO DE QUE SE PUEDA COMPETIR POR MEDIO DE LOS EQUIPOS QUE DENTRO DEL SINDICATO SE INTEGREN CON OTRAS INSTITUCIONES.

IV. ORGANIZAR CAMPAÑAS TENDIENTES A LA PRACTICA DE LOS DEPORTES PARA OBTENER SANO ESPARCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES E INCREMENTAR EL SENTIDO DE COMPAÑERISMO.

ARTÍCULO 31.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL, LAS SIGUIENTES:

I. REALIZAR TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO CULTURAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

II. PLANEAR Y PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE ESTUDIO Y DE CONFERENCIA QUE TIENDAN A MEJORAR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN POR MEDIO DE LAS LABORES QUE DESARROLLEN LOS SOCIOS DEL SINDICATO.

III. COADYUVAR CON EL COMITÉ EJECUTIVO PARA OBTENER DEL MUNICIPIO LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL.

IV. GESTIONAR Y VIGILAR LA ADECUADA ATENCIÓN MEDICA QUE PRESTARA EL MUNICIPIO A FAVOR DE SUS SERVIDORES.

V. CUIDAR QUE LOS CENTROS HOSPITALARIOS CUENTEN CON INSTALACIONES ADECUADAS Y QUE LA ATENCIÓN A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SEA EFICIENTE Y OPORTUNA, DENUNCIANDO AL COMITÉ EJECUTIVO LAS IRREGULARIDADES QUE PUEDA OBSERVAR EN DICHOS CENTROS.

VI. VIGILAR LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y FOMENTAR LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE JÓVENES, NIÑOS, MUJERES Y PADRES DE FAMILIA, A FIN DE QUE SE ORIENTEN HACIA LA PRACTICA DE LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS INSTITUCIONALMENTE ESTABLECIDOS EN EL PAÍS.

VII. ORGANIZAR Y ASISTIR A EVENTOS DE TIPO CÍVICO Y SOCIALES A LOS CUALES SEA INVITADO EL SINDICATO.

ARTÍCULO 32.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LAS SIGUIENTES:

Estela López R.

I. TENER BAJO SU CUIDADO LOS FONDOS DEL SINDICATO, CUYO MANEJO SE HARÁ CONFORME AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE Y CON ACUERDO EXPRESO EN TODOS LOS CASOS, DEL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO.

II. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA AUMENTAR LOS FONDOS Y BIENES DEL SINDICATO Y BUSCAR CON INICIATIVA OTRAS FUENTES LICITAS DE INGRESOS DISTINTAS DE LA COTIZACIÓN DE LOS MIEMBROS.

III. LLEVAR AL DÍA LA CONTABILIDAD, REGISTRANDO EL MOVIMIENTO DE FONDOS EN EL LIBRO AUTORIZADO Y LEGALIZADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO.

IV. FORMULAR CADA SESENTA DÍAS UN CORTE DE CAJA CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO.

V. DAR FACILIDADES PARA QUE EN SU CONTABILIDAD SE REALICEN VERIFICACIONES, CONFRONTAS, REVISIONES E INSPECCIONES QUE CORROBOREN EL CORRECTO Y HONESTO MANEJO DE LOS FONDOS SINDICALES.

VI. HACER INVENTARIO Y MANTENERLO ACTUALIZADO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SINDICATO.

VII. OTORGAR RECIBO DE TODAS LAS CANTIDADES QUE INGRESEN EN LA CAJA Y RECABAR LOS RECIBOS Y COMPROBANTES DE LAS QUE SALGAN DE ELLA.

VIII. NO EFECTUAR NINGÚN PAGO DE LOS PRESUPUESTOS A MENOS QUE SEA APROBADO POR EL SECRETARIO GENERAL, RECABANDO EN TODO CASO LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS.

IX. ASUMIR EN UNIÓN DEL SECRETARIO GENERAL LA RESPONSABILIDAD DEL PATRIMONIO SINDICAL.

ARTICULO 33.- LOS VOCALES QUE SE ELIJAN, SUPLIRÁN LAS ACTIVADAS DEL SECRETARIO AUSENTE, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LOS RESPECTIVOS TITULARES.

CAPITULO SEXTO

DEL SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO

ARTÍCULO 34.- EL SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO SE HARÁ POR MEDIO DE LOS FACTORES ECONÓMICOS QUE CONSTITUYEN SU PATRIMONIO.

SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

ARTÍCULO 35.- INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

A) LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SUS MIEMBROS.

B) LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ADQUIERAN CON LOS FONDOS DE LA AGRUPACIÓN.

C) LOS BIENES Y APROVECHAMIENTOS QUE LE SEAN APORTADOS, CEDIDOS, DONADOS O ENTREGADOS BAJO CUALQUIER OTRO TITULO AL SINDICATO.

ARTÍCULOS 36.- EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO ES POTESTAD DEL COMITÉ EJECUTIVO, QUIEN DEBERÁ INFORMAR DE SU ESTADO Y MOVIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTÍCULO 37.- CUANDO NO CUMPLA CON EL ORDENAMIENTO ANTERIOR, EL 30% DE SUS INTEGRANTES DEL SINDICATO, PODRÁ SOLICITARLO POR ESCRITO, FIRMADO POR ELLOS, PARA QUE SE CITE A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EXPROFESO.

ARTÍCULO 38.- EL INFORME PODRÁ SER DE MANERA GLOBAL O POR SECRETARIAS.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LAS SANCIONES, SUSPENSIONES Y PERDIDAS DE DERECHOS, DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 39.- LOS MIEMBROS DEL SINDICATO QUEDAN SUJETOS A LAS SANCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE LES IMPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

A) AMONESTACIÓN.

B) SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA EN PUESTOS O DERECHOS SINDICALES.

C) INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR CARGOS SINDICALES.

D) EXPULSIÓN DEL SINDICATO.

EL. (374)7480266 EXT. 115 sindicatoayuntamientoelarenal@gmail.com GARCÍA BARRAGÁN # 99 EL ARENAL, JALISCO

SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

ARTÍCULO 40.- EL ESTUDIO, CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES MENCIONADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR CORRESPONDE A LOS SIGUIENTES ÓRGANOS SOCIALES.

I. LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.
II. EL COMITÉ EJECUTIVO.
III. LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 41.- CUANDO SE TRATE DE FALTAS LEVES, SE AMONESTARA CON TODA SEVERIDAD AL O LOS ACUSADOS, POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN PLENO, EN LA SESIÓN MENSUAL QUE CORRESPONDA, AL TIEMPO EN QUE SE COMPRUEBE LA FALTA, SI LA FALTA SE CONSIDERA GRAVE A JUICIO DEL PROPIO COMITÉ, EL CASO SE TURNARA A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 42.- PARA CONOCER LAS FALTAS GRAVES, SERA CREADA LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, COMO ÓRGANO TRANSITORIO. EXCLUSIVAMENTE CONSTITUIDO PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS CASOS QUE LE SEAN TURNADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO, SE INTEGRARA EN CADA CASO, POR UN PRESIDENTE, Y DOS VOCALES, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, SERÁN ELECTOS INVARIABLEMENTE POR EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO. DE ENTRE LOS COMPAÑEROS DE MAYOR SOLVENCIA MORAL, PARA GARANTIZAR IMPARCIALIDAD DE SUS FALLAS.

ARTÍCULO 43.- EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA SE SUJETAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. AL RECIBIR DEL COMITÉ EJECUTIVO LOS ANTECEDENTES DEL CASO QUE DEBERÁN DE ESTUDIAR, SE ALLEGARAN LOS ELEMENTOS QUE FACILITEN CONOCER LA VERDAD DE LOS HECHOS Y LES PERMITA UNA JUSTA RESOLUCIÓN.
II. EMPLAZARAN POR ESCRITO AL ACUSADO, PARA QUE SE PRESENTE A RESPONDER DE LOS CASOS QUE SE LE IMPUTEN.
III. SI NO SE PRESENTA EN LA CITA ACORDADA, SE LE SEÑALARA AL ACUSADO UN DÍA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA PERSONALMENTE Y SI NO SE PRESENTA EN ESA FECHA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE LE DECLARARA EN REBELDÍA. LOS COMPAÑEROS QUE INCURRAN EN REBELDÍA SERÁN INVARIABLEMENTE EXPULSADOS DEL SINDICATO.

EL. (374)7480266 EXT. 115 sindicatoayuntamientoelarenal@gmail.com GARCÍA BARRAGÁN # 99 EL ARENAL, JALISCO

SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

IV. LOS ACUSADOS TENDRÁN EL DERECHO DE DEFENDERSE POR SI MISMOS O POR MEDIO DE UN DEFENSOR Y DE APORTAR TODAS LAS PRUEBAS A SU FAVOR QUE ESTÉN A SU ALCANCE.

V. LA PARTE ACUSADORA DEBERÁ ESTAR PRESENTE, CUANDO LO ESTIME NECESARIO LA COMISIÓN.

VI. LOS FALLOS DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA, SE TOMARAN A CONCIENCIA, CUANDO MENOS POR LA MAYORÍA DE SUS COMPONENTES.

ARTÍCULO 44.- LOS FALLOS DE LAS COMISIONES SERÁN APELABLES POR EL ACUSADO O POR LA PARTE ACUSADORA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MAS PRÓXIMA A LA FECHA DEL FALLO, QUIEN DECIDIRÁ QUE DECIDIRÁ EN ULTIMA INSTANCIA. LOS ACUERDOS TOMADOS POR DICHA ASAMBLEA SERÁN DEFINITIVOS E INAPELABLES.

ARTÍCULO 45.- LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN DE LAS INVESTIGACIONES DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA, SERÁN CUBIERTOS CON FONDOS DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 46.- LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA, INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD, CUANDO SU CONDUCTA SEA NEGLIGENTE O DOLOSA, EN CUYO CASO SERÁN SUSTITUIDOS POR OTROS, MEDIANTE AMONESTACIÓN O PRIVACIÓN DE DERECHOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS O COMISIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 47.- LOS MIEMBROS DEL SINDICATO PERDERÁN SUS DERECHOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) POR ABANDONO DE EMPLEO.

B) POR MUERTE DEL SOCIO.

C) POR INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL DEL SOCIO DEBIDAMENTE COMPROBADA Y SIN PERJUICIO DE GESTIONAR EN SU FAVOR LO QUE PROCEDA, SI LA INCAPACIDAD PROVIENE DE CAUSAS DE TRABAJO.

D) POR OTRAS CAUSAS ANÁLOGAS QUE MOTIVEN LA SEPARACIÓN DEL SOCIO DE LAS LABORES DESEMPEÑADAS EN LA DEPENDENCIA MUNICIPAL.

SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

CAPITULO OCTAVO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 48.- LOS PRESENTES ESTATUTOS CONSTITUYEN LA LEY SUPREMA DEL SINDICATO LOS ÓRGANOS DIRIGENTES DE ESTE, ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVARLOS FIELMENTE Y NO PODRÁN EN NINGÚN CASO, PONER EN PRACTICAS NORMAS ORGANIZATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO QUE NO ESTÉN PRESCRITAS EN ESTE ORDENAMIENTO. LAS REFORMAS O MODIFICACIONES A ESTOS ESTATUTOS PODRÁN HACERSE POR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, POR SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA LANZADA EN LA FECHA QUE SE REALICE LA REFORMA O MODIFICACIÓN.

ARTÍCULO 49.- EN CASO DE DISOLUCIÓN DEL SINDICATO, SE REMATARAN TODOS LOS BIENES Y EL PRODUCTO DE ESTE REMATE AUNADO A LAS CUOTAS EXISTENTES, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MIEMBROS TOMANDO EN CUENTA EL MONTO DE SUS COTIZACIONES.

CAPITULO NOVENO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1°.- LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA RELATIVA.

ARTÍCULO 2°.- EL PRIMER COMITÉ EJECUTIVO ELECTO DURARA EN SU CARGO HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DEL 1986, Y LOS PRIMEROS DELEGADOS SINDICALES ELECTOS DURARAN EN SU CARGO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1986.

ARTÍCULO 3°.- QUEDA FACULTADO EL COMITÉ EJECUTIVO ELECTO PARA GESTIONAR EL REGISTRO DEL SINDICATO, CON LA ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS ASÍ COMO LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE SUS INTEGRANTES ANTE EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. ASÍ COMO LA AFILIACIÓN A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS.

FIRMANDO AL REVERSO DE ESTA, Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO 2015-2018

EL. (374)7480266 EXT. 115 sindicatoayuntamientoelarenal@gmail.com GARCÍA BARRAGÁN # 99 EL ARENAL, JALISCO

SECRETARIO GENERAL

VICENTE ZEPEDA SALCIDO

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ ALDANA

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

LAURA ADRIANA LARA MERCADO

SECRETARIO DE FINANZAS

VERÓNICA SEPÚLVEDA LARA

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL

MÓNICA REGINA TORRES ROSALES

SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA

ANA ROSA MORA ARANDA

SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENIL

MARÍA ESTELA LÓPEZ RIVERA

VOCAL

ISMAEL IBARRA ESTRADA